



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9169

Artículo 1°.- LA PRESENTE ORDENANZA tiene por efecto regular el Sistema de Estacionamiento Controlado dentro del ejido urbano de la Ciudad de San Rafael, establecido por Ordenanza N° 5245 y sus complementarias.-

Artículo 2°.- EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO regirá en el radio y horarios que a continuación se detallan:

SECTOR NOR-OESTE

De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 20:30 hs., Sábados de 08:00 a 13:00 hs.

Av. H. Yrigoyen: Desde Av. San Martín hasta calle Castelli (costado Norte)

Calle Chile: Desde Av. San Martín hasta calle Bombal.

Calle Day: Desde Av. San Martín hasta calle Bombal.

Av. San Martín: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Alsina (costado Oeste).

Calle Pellegrini: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Day.

Calle Cte.Salas: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Day.

Calle Bombal: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Day.

Av. Moreno: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Chile (ambos costados).

De 08:00 a 13:00 hs. y de Lunes a Viernes exclusivamente

Calle Chile: Desde calle Bombal hasta Av. Moreno.

Calle Day: Desde calle Bombal hasta Av. Moreno.

Calle Belgrano: Desde Av. San Martín hasta calle Buenos Aires.

Calle Alsina: Desde Av. San Martín hasta calle Bombal.

Av. San Martín: Desde calle Alsina hasta Avda. Rivadavia (costado Oeste).

Calle Pellegrini: Desde calle Day hasta calle Alsina.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

Calle Cte. Salas: Desde calle Day hasta calle Alsina.

Calle Bombal: Desde calle Day hasta calle Alsina.

Calle Buenos Aires: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Belgrano.

Av. Moreno: Desde calle Chile hasta calle Day (ambos costados).

SECTOR NOR – ESTE

De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 20:30 hs., Sábados de 08:00 a 13:00 hs.

Av. B. Mitre: Desde Av. San Martín hasta frente calle Cmte. Torres. (costado Norte)

Calle Olascoaga: Desde Av. San Martín hasta calle Alem.

Calle Francia: Desde Av. San Martín hasta calle Bernardo de Irigoyen.

Av. San Martín: Desde Av. Mitre hasta calle Luzuriaga (costado Este).

Calle Bernardo de Irigoyen: Desde Av. Mitre hasta calle Francia.

De 08:00 a 13:00 hs. y de Lunes a Viernes exclusivamente

Calle Olascoaga: Desde calle Alem hasta calle Córdoba.

Calle Francia: Desde calle Bernardo de Irigoyen hasta calle Alem.

Calle España: Desde Av. San Martín hasta calle Aristóbulo del Valle.

Calle Luzuriaga: Desde Av. San Martín hasta calle Aristóbulo del Valle.

Avda. San Martín: Desde calle Luzuriaga hasta Avda. Rivadavia (costado Este).

Calle Bernardo de Irigoyen: Desde calle Francia hasta calle Aristóbulo del Valle.

Calle Alem: Desde Av. Mitre hasta calle España.

Calle Córdoba: Desde Avda. Mitre hasta calle Olascoaga.

SECTOR SUR – OESTE

De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 20:30 hs., Sábados de 08:00 a 13:00 hs.

Av. Hipólito Yrigoyen: Desde Av. El Libertador hasta calle Lugones (costado Sur).

Calle Cnel. Suárez: Desde Av. El Libertador hasta calle Gutiérrez.

Calle Corrientes: Desde Av. El Libertador hasta calle Gral. Gutiérrez.

Av. El Libertador: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Entre Ríos (costado Oeste).



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

Calle Avellaneda: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Entre Ríos.

Calle Almafuerde: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Corrientes.

Calle Godoy Cruz: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Corrientes.

Calle Gral. Gutiérrez: Desde Av. H. Yrigoyen hasta Corrientes.

Av. 9 de Julio: Desde Av. H. Yrigoyen hasta calle Coronel Suárez. (ambos costados).

De 08:00 a 13,00 hs. y de Lunes a Viernes exclusivamente

Calle Coronel Suárez: Desde calle Gutiérrez hasta Avda. 9 de Julio.

Calle Corrientes: Desde calle Gutiérrez hasta Av. 9 de Julio.

Calle Entre Ríos: Desde Avda. El Libertador hasta calle Gutiérrez.

Avda. El Libertador: Desde calle Entre Ríos hasta calle Santa Fe. (costado Oeste).

Calle Godoy Cruz: Desde calle Corrientes hasta calle Entre Ríos.

Calle Almafuerde: Desde calle Corrientes hasta calle Entre Ríos.

Calle Gutiérrez: Desde calle Corrientes hasta calle Entre Ríos.

Calle 25 de Mayo: Desde Av. H. Yrigoyen hasta Corrientes.

Avda. 9 de Julio: Desde calle Coronel Suárez hasta calle Corrientes (ambos costados).

SECTOR SUR – ESTE

De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:30 a 20:30 hs., Sábados de 08:00 a 13:00 hs.

Av. Mitre: Desde Av. El Libertador hasta calle Comandante Torres. (Costado Sur).

Calle Barcala: Desde Av. El Libertador hasta calle Las Heras.

Calle Maza: Desde Av. El Libertador hasta calle San Lorenzo.

Av. El Libertador: Desde Av. Mitre hasta calle Independencia.

Calle San Lorenzo: Desde Av. Mitre hasta calle Maza.

Calle Las Heras: Desde Av. Mitre hasta calle Barcala.

De 08:00 a 13,00 hs. y de Lunes a Viernes exclusivamente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

Calle Barcala: Desde calle Las Heras hasta calle Emilio Civit.

Calle Maza: Desde calle San Lorenzo hasta calle Emilio Civit.

Avda. El Libertador: Desde calle Independencia hasta calle Coronel Plaza (costado Este).

Calle Las Heras: Desde calle Barcala hasta calle Maza.

Calle Emilio Civit: Desde Avda. Mitre hasta frente calle Maza.

Incorpórese los espacios sitios en calle Corrientes entre calle Gutiérrez y Calle 25 de Mayo de San Rafael, lateral izquierdo, continuo a Plaza 9 de Julio de esta Ciudad. Procédase a su demarcación.

Artículo 3º.- DÍAS Y HORARIOS: El Estacionamiento Controlado regirá en los horarios y días establecidos en el Artículo precedente de la presente Ordenanza. Los días y horas restantes, incluidos los sábados en horario de tarde y días feriados, será libre el estacionamiento.-

Artículo 4º.- DEMARCACIÓN: los lugares afectados al sistema deberán ser señalizados visiblemente mediante carteles indicadores, asimismo deberá realizarse la demarcación horizontal de las dársenas de estacionamiento.-

Artículo 5º.- ESTACIONAMIENTO: el mismo será controlado mediante tarjetas que permitan declarar el año, mes, día, hora y minutos en que aquel se produjo, como así también los últimos tres (3) dígitos del dominio del vehículo estacionado. La Tarjeta habilitará el estacionamiento durante una hora. Se permitirá colocar por vehículo dos tarjetas como máximo, por única vez. Vencido el término, el responsable del vehículo deberá retirarlo del lugar ocupado.-

Artículo 6º.- MARCACIÓN DE TARJETA: el usuario deberá marcar en la tarjeta al estacionar, con tinta o bolígrafo, o perforando aquella en forma clara y visible, los sectores que corresponden para señalar la fecha y horario de su llegada, como así también los últimos tres (3) dígitos del dominio del vehículo. La tarjeta deberá ser colocada en forma visible en la parte interna del parabrisas y



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

deberá ser exhibida al inspector en caso de ser requerida. El usuario que no ocupare el tiempo máximo autorizado en el lugar que se encontrara detenido, podrá, con la misma tarjeta, ocupar otro lugar hasta completar el plazo.-

Artículo 7º.- VALOR DE LA TARJETA: el valor de venta al público de la tarjetas de estacionamiento medido será el que se fije en la Ordenanza Tarifaria. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar descuentos del veinte por ciento (20%), sobre el valor de venta al público, para comerciantes que ofrezcan el servicio de venta de tarjetas.-

Artículo 8º.- INFRACCIONES AL RÉGIMEN: Se consideran infracciones a la presente Ordenanza y serán sancionadas pecuniariamente, las siguientes:

a) Estacionar sin tarjeta, con tarjeta sin marcar, con tarjeta marcada en días anteriores o posteriores a la fecha en la que se utiliza, con tarjeta incompleta o con tarjeta alterada, conjunta o indistintamente, \$ 100 (Pesos Cien).

b) Continuar estacionado después de cumplir el período autorizado, con una tolerancia de diez minutos, \$ 70 (Pesos Setenta).

El valor de las multas estipuladas en los incisos a y b podrá ser modificado por la Ordenanza Tarifaria de ejercicios futuros

Artículo 9º.- RESPONSABILIDAD: El titular registral del vehículo y el conductor, serán solidariamente responsables del pago de las multas que esta Ordenanza establece.-

Artículo 10º.- PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN: Constatada alguna de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, el Inspector de Estacionamiento confeccionará el acta correspondiente, la que deberá contener día, mes, año, hora y lugar en que se constata la infracción. Número de tarjeta de estacionamiento si la hubiera, número de dominio o patente del vehículo, descripción sucinta de la infracción. El acta se confeccionará en original y copia, la que será entregada al conductor si se encontrare presente o ante su



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

ausencia será fijada en el exterior del rodado en infracción.-

Artículo 11°.- PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA: Se podrá redimir la multa si en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del Acta, el infractor adquiere en la Dirección Municipal de Recaudación, cuarenta (40) tarjetas de Estacionamiento Controlado. Si abona la multa en el término de veinte (20) días hábiles, se efectuará una bonificación del treinta por ciento (30%).-

Artículo 12°.- DEFENSA Y PRUEBA: Confeccionada el Acta, el infractor contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para formular descargo, ofrecer prueba y ejercer toda defensa que considere procedente.-

Artículo 13°.- FORMA DEL DESCARGO: El descargo deberá ser interpuesto por escrito, con las formalidades dispuestas por Ley 3909, debiendo constar los datos del vehículo en infracción, número de dominio, número de Acta de infracción, todo otro dato que resultare de utilidad y fijando domicilio especial en el Departamento de San Rafael, en caso de omisión de constituir domicilio especial el descargo se rechazará in limine, teniéndose por válida la notificación al recurrente en Mesa de Entradas de la Municipalidad.-

Artículo 14°.- PROCEDIMIENTO:

1. En el caso de que el infractor no comparezca en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo previsto en el Artículo 12°, el Supervisor dictará Resolución en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, imponiéndole la sanción que corresponda.
2. En el caso de que el infractor comparezca y formule defensa en tiempo y forma, el Supervisor deberá pronunciarse sobre la prueba ofrecida, pudiendo rechazar aquellas que no aparezcan como idóneas o pertinentes. Admitida y producida la prueba, la causa quedará en estado de resolver debiendo pronunciarse el Supervisor en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
3. Una vez producida, la Resolución deberá ser notificada fehacientemente al



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

infractor.-

Artículo 15°.- APELACIÓN: La resolución que dicta el Supervisor de Estacionamiento Controlado, será recurrible ante el Intendente de la Municipalidad de San Rafael. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados de la fecha de notificación de la multa, ante la misma autoridad que dictó la resolución, mediante escrito y constituyendo domicilio especial a los fines de la Alzada, en el radio urbano de San Rafael.

La falta de fundamentación del recurso de apelación y/o la omisión de constituir domicilio legal para la Alzada, determinará la inadmisibilidad del recurso, que será dispuesta por la misma autoridad que dictó la resolución apelada, debiendo notificarse la providencia al apelante. Admitido que sea el recurso, las actuaciones se elevarán inmediatamente al Departamento Ejecutivo Municipal. No se substanciarán pruebas y deberá ser resuelto en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. La resolución del Departamento Ejecutivo no será susceptible a recurso alguno en el ámbito administrativo, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.-

Artículo 16°.- AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA: Los Inspectores y Supervisores podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para efectivizar las disposiciones de la presente Ordenanza. Asimismo, deberán dar noticia de todo vehículo que aparezca con denuncia de robo o venta, pedido de secuestro y prohibición de circular, tanto como de aquellos que sean objeto de reiteradas infracciones, a los efectos de corroborar el fiel cumplimiento de las disposiciones de carácter nacional, provincial y municipal.-

Artículo 17°.- EXENCIONES: Quedarán exentos de las obligaciones que prescribe la presente Ordenanza:

a)-Discapacitados: Los vehículos de discapacitados y/o que transporten personas con discapacidad física o mental, con la pertinente oblea de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

estacionamiento otorgada por la Dirección de Transporte de la Provincia y/o autoridad nacional competente, y mientras efectúen dicha actividad.

b)-Los vehículos afectados a tareas vinculadas con la salud, seguridad de la población, transportes escolares o prestación de servicios públicos en estricto cumplimiento de sus funciones.

c)-Los vehículos de medios periodísticos acreditados en sus funciones y debidamente identificados con obleas que deberán ser retiradas en Dirección de Sistema de Estacionamiento Controlado.

d)-Los vehículos de turistas que visitan el Departamento de San Rafael, que obtengan la oblea de estacionamiento otorgada por la Dirección Municipal de Turismo, que los autoriza al estacionamiento gratuito por un término no mayor de tres (3) días, a partir de los cuales deberán adquirir las tarjetas correspondientes.

e)-Los vehículos que operen carga y descarga en el horario previsto por la reglamentación en vigencia.

f)-Los casos que el Departamento Ejecutivo Municipal, por razones extraordinarias debidamente fundadas, bajo resolución numerada, declare eximidos.

Artículo 18°.- OBLEAS DE EXENCIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará a tal efecto, obleas de estacionamiento que deberán consignar número de dominio del rodado habilitado y fecha de vencimiento, además de toda otra información de utilidad. Las obleas serán entregadas:

a) En el caso del Art.17, inc. c), por la Dirección del Sistema de Estacionamiento Controlado.

b) Para el caso del Art.17, inc. d), por la Dirección de Turismo. En este caso las Obleas de Exención contendrán en su reverso un modelo de las tarjetas de estacionamiento y de su llenado. La Dirección Municipal de Turismo habilitará



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

un registro de los vehículos particulares beneficiados con la oblea de exención, que diariamente será informada a la Dirección de Estacionamiento Controlado, la que a su vez, deberá llevar un registro de todas las obleas de exención entregadas.

Las Obleas de Exención tendrán una duración de un (01) año, pudiendo ser renovadas salvo las especificadas en el Art.17 inc. d).

Artículo 19°.- LA EXTINCIÓN de acciones y sanciones se opera:

- a) Por redimisión o pago mediante presentación espontánea
- b) Por muerte del presunto infractor o del sancionado.
- c) Por prescripción.
- d) Por pago voluntario de la multa.

1- La acción desde la confección del acta de infracción hasta que se notifica, prescribe a los 2 (dos) años, teniendo iguales causales de suspensión e interrupción de la prescripción.

2- La acción para el cobro por vía de apremio para el cobro de esa Acta prescribe a los 5 (cinco) años, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal.

La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpe:

- a) Por la ejecución fiscal de las sanciones de multa.

En todos los casos, el plazo transcurrido hasta el acto interruptor se considerará como cumplido.

Artículo 20°.- CREAR en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Administración, la Dirección del Sistema de Estacionamiento Controlado. La misma estará compuesta por un (01) Director clase 61, tres (03) Supervisores clase H y veintiún (21) Inspectores clase F.-

Artículo 21°.- EL DIRECTOR tendrá como función y responsabilidad la administración y buen funcionamiento de todo lo concerniente al Sistema de Estacionamiento Controlado.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

Artículo 22°.- LOS SUPERVISORES DE ESTACIONAMIENTO serán la Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza y resolverán sobre los descargos y recursos interpuestos por los infractores, en base al procedimiento establecido en esta Ordenanza. Tendrán a cargo la organización y el control de la tarea de los Inspectores de Estacionamiento.

Artículo 23°.- LOS INSPECTORES DE ESTACIONAMIENTO, en su carácter de funcionarios públicos, tendrán a su cargo el contralor del estacionamiento en las zonas previstas por esta Ordenanza, para el Sistema de Estacionamiento Controlado y serán los encargados de labrar las actas respectivas por las infracciones que constataren. Además deberán prestar colaboración en el Ordenamiento Vial, Seguridad y como Informadores Turísticos. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios para capacitar al personal en las siguientes áreas:

- a) Ley de Transito de la Provincia de Mendoza
- b) Ingles básico
- c) Información turística local

Artículo 24°.- DESTINAR el 3% (tres por ciento) del monto recaudado para que, a través de la Coordinación de Discapacidad, se destine al financiamiento de emprendimientos productivos de discapacitados. A este fin deberá crearse una cuenta presupuestaria correspondiente.-

Artículo 25°.- CREAR la cuenta en la que se deberá depositar los importes que surjan del porcentaje que establece el art. 24 de la presente Ordenanza.-

Artículo 26°.- DESTINAR el 3% (tres por ciento) del monto recaudado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 5063.-

Artículo 27°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, para proceder a la ampliación del radio de acuerdo a lo especificado en el artículo 2°, deberá proceder previamente a la demarcación vertical y horizontal del radio afectado



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

en la actualidad al Estacionamiento Medido.-

Artículo 28°.- CONVENIOS: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con autoridades provinciales, tendientes a deslindar competencias en la materia regida por esta Ordenanza y asegurar la coactividad necesaria para su efectiva vigencia.-

Artículo 29°.- MANTENER en el ámbito de la Secretaria de Hacienda y Administración Jurisdicción 2, y para atender las funciones de implementación de la presente Ordenanza, los cargos creados por Ordenanza N° 4722 y 7174, que serán atendidos con las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 30°.- EN LA SELECCIÓN del personal que habrá de cubrir los cargos correspondientes, se atenderá a la idoneidad de los postulantes, los que deberán ser agentes municipales de la planta permanente a excepción del Director del Sistema de Estacionamiento Controlado. En ningún caso, se podrán producir cesantías fundamentadas en la reorganización que se implementa por la presente.-

Artículo 31°.- SUPLETORIAMENTE será de aplicación la Ley 3909 de procedimiento administrativos.-

Artículo 32°.- PUENTES Y VEREDAS: PROHIBIR en todo el ámbito del Departamento de San Rafael, estacionar vehículos o rodados de cualquier naturaleza sobre puentes o veredas, invadiendo las zonas destinadas a la circulación peatonal.-

Artículo 33°.- OTORGAR el carácter de Área Restringida y sujeta a control Municipal, la zona delimitada por el radio urbano de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 34°.- SE ESTABLECE para los infractores a las disposiciones del Artículo 32°, las siguientes penalidades:

a.- Estacionamiento de vehículos o rodados de 4 o más ruedas: multa de \$ 100 (pesos cien).

b.- Estacionamiento de motos, ciclomotores o similares: multa \$ 50 (pesos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

cincuenta).-

El valor de las multas estipuladas en los inc. a y b podrá ser modificado por Ordenanza Tarifaria de ejercicios futuros.

Artículo 35°.- EN LOS CASOS de vehículos registrados son solidariamente responsables por las multas que esta Ordenanza establece, el titular y el conductor del vehículo.-

Artículo 36°.- EL CONTROL Y APLICACIÓN de la presente Ordenanza estará a cargo de los Inspectores de Estacionamiento Controlado, a los que se le amplía su jurisdicción para el control de puentes y veredas al área especificada en el Art.33° de la presente Ordenanza.-

Artículo 37°.- EN LO QUE HACE al procedimiento de constatación y a los aspectos procesales, regirá todo lo dispuesto en esta Ordenanza para los infractores de estacionamiento medido.-

Artículo 38°.- PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA: Rige lo dispuesto en el Art.11° de la presente Ordenanza.-

Artículo 39°.- QUEDARÁN exentos de la prohibición de estacionar en puentes y veredas, exclusivamente, el estacionamiento por causa de urgencia médica de los servicios de emergencia y los vehículos que operen carga y descarga en el horario previsto por la reglamentación en vigencia.-

Artículo 40°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El valor de la multa aplicada como consecuencia de las infracciones indicadas en los art. 8 y 32 de la presente, regirá para las infracciones cometidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Para las infracciones cometidas con anterioridad a la sanción de la presente, aún en el caso que la resolución se adopte posteriormente, se aplicará el régimen sancionatorio vigente al momento de cometida la infracción.-

Artículo 41°.- LOS GASTOS que signifique la aplicación de lo dispuesto en los Artículos anteriores, serán deducidos del Presupuesto de Gastos vigente.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

Artículo 42°.- DEROGAR la Ordenanza N° 5245 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 6680, 6699, 7174, 7879 y 8231; la Ordenanza N° 5320 y modificatoria Ordenanza N° 5336 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 43°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.-